



## BACHILLERATO EN RÉGIMEN A DISTANCIA

### Condiciones de acceso y permanencia

Para acceder a las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas, los alumnos deberán ser mayores de dieciocho años o cumplirlos en el año natural en que comience el curso académico, estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y haber superado la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria por la opción de enseñanzas académicas.

Excepcionalmente, podrán acceder los mayores de dieciséis años de edad que cumplan los requisitos académicos recogidos en el apartado anterior y que acrediten encontrarse en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Tener un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario.
- b) Ser deportistas de alto rendimiento.

Los alumnos de Bachillerato para personas adultas no estarán sometidos a la limitación temporal de permanencia establecida en el artículo 6.2 del *Decreto 52/2015, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno*.

### Matrícula

Los alumnos del régimen de distancia serán considerados, a todos los efectos, alumnos oficiales del centro donde se matriculen.

La matrícula dará derecho a una evaluación ordinaria y a otra extraordinaria.

El alumno compondrá su itinerario educativo partiendo de una modalidad de Bachillerato y, en su caso, itinerario, sobre el que formalizará explícitamente su matrícula, de modo que finalmente haya cursado las materias que se exigen.

No podrá efectuarse matrícula en el Bachillerato en dos regímenes de enseñanza diferentes de forma simultánea.

### Currículo

El currículo de aplicación en el Bachillerato para las personas adultas en la Comunidad de Madrid es el establecido en el *Decreto 52/2015, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno*.

La continuidad entre materias de Bachillerato es la establecida en el Anexo II del *Decreto 52/2015, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno*.

### Evaluación final y titulación

Conforme a lo establecido en el artículo 22 del *Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato*, los alumnos que cursen el Bachillerato de la educación de personas adultas deberán haber superado todas las asignaturas correspondientes a dichas enseñanzas para presentarse a la evaluación final de etapa.

La calificación final de Bachillerato se calculará de acuerdo con el apartado 1 del artículo 37 de la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo*.



## Comunidad de Madrid

### Características

El régimen a distancia está dirigido a las personas que no pueden asistir diariamente a clase en el horario establecido.

Dadas las circunstancias y características del alumnado de la educación a distancia, la asistencia a las tutorías tendrá carácter voluntario, sin que pueda exigirse como requisito para poder presentarse a las pruebas de evaluación.

### Ordenación curricular

La ordenación curricular del Bachillerato a distancia es la que se recoge en el Anexo II de la *ORDEN 3357/2016, de 17 de octubre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se ordenan y organizan para las personas adultas las enseñanzas del Bachillerato en los regímenes nocturno y a distancia en la Comunidad de Madrid.*

### Matrícula e itinerario educativo del alumno

Los alumnos que opten por el Bachillerato a distancia podrán matricularse del número de materias que deseen del primero y segundo cursos, según sus posibilidades y disponibilidad de tiempo.

En la formalización de la matrícula, tanto los centros como los alumnos deberán respetar la continuidad entre materias a las que se refiere el artículo 5.3 de esta Orden, así como la validez del itinerario educativo elegido.

### Evaluación y promoción de los alumnos

En lo que se refiere a la evaluación de los alumnos se estará a lo dispuesto en las normas que la regulan para los estudios de Bachillerato, el *Decreto 52/2015, de 21 de mayo, y la Orden 2582/2016, de 17 de agosto, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid*, salvo en los aspectos que se derivan de la imposibilidad de llevar a cabo la evaluación continua.

Para cada materia habrá a lo largo del curso tres pruebas trimestrales, así como dos pruebas finales, ambas con anterioridad al término de las actividades escolares y separadas por plazos que permitan su gestión, que abarcarán la totalidad del currículo de la materia. Todas las pruebas serán presenciales.

En cumplimiento del principio de flexibilidad que rige la educación de personas adultas, para dichas personas en el régimen de educación a distancia no será de aplicación los requisitos de promoción establecidos en el artículo 12 del *Decreto 52/2015, de 21 de mayo*.

### Medios didácticos

Los medios didácticos deberán permitir a los alumnos la adquisición de las capacidades propuestas y el logro de los objetivos correspondientes al Bachillerato y fijados en su currículo, y cumplirán con el requisito de ser autosuficientes para que los estudiantes puedan desarrollar y controlar su proceso de aprendizaje de forma autónoma.



## Comunidad de Madrid

### **Apoyo tutorial**

El apoyo tutorial se realizará a distancia y de forma presencial, de manera individual y colectiva. A principio de curso se hará público un calendario en el que se especificará la fecha y hora de las tutorías individuales y colectivas en cada materia.

La tutoría individual podrá ser telefónica, telemática, por correspondencia y presencial. A través de ella el profesor tutor de materia hará un seguimiento individualizado del proceso de aprendizaje del alumno, le orientará y resolverá cuantas dudas le surjan.

Al principio de cada trimestre habrá una tutoría colectiva de programación, a mediados del trimestre una de seguimiento, y al final del trimestre una de preparación de la evaluación. Las restantes tutorías colectivas estarán orientadas al desarrollo de destrezas en cada materia, según un programa de actividades que el profesor tutor de materia establecerá y que dará a conocer a los alumnos al comienzo del curso. Para cada una de las materias habrá una tutoría colectiva de un período lectivo de una hora, en semanas alternas. El número máximo de alumnos acogidos a una tutoría colectiva será de cien.

Aquellos alumnos que no puedan asistir a las tutorías colectivas deberán informar al tutor, al comienzo del curso, del tipo de tutoría individual que se ajusta más a sus posibilidades.

La acción tutorial se garantizará a través del equipo educativo que se constituirá en cada centro autorizado para impartir estas enseñanzas, y estará integrada por un jefe de estudios adjunto y profesores de la especialidad establecida para cada una de las materias. Los profesores llevarán a cabo la función tutorial dentro de su horario lectivo.

### **Movilidad entre los diversos regímenes de enseñanzas de Bachillerato**

Los alumnos que se incorporen al régimen de Bachillerato a distancia, procedentes del régimen ordinario o del régimen nocturno, no tendrán necesidad de matricularse de nuevo en aquellas materias ya superadas.